

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en concesión y explotación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros que como Anexo I y con TREINTA Y DOS (32) fojas útiles forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2713 _____.-

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Especial de fecha: 13/09/2004.-

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2713 .-
LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2004.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).-
ÍNDICE: CONDICIONES GENERALES

- C. G. 1. 1. Objeto:
- C. G. 1. 2. Terminología:
- C. G. 1. 3. Legislación aplicable:
- C. G. 2. 1. De las ofertas:
- C. G. 2. 2. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:
- C. G. 2. 3. Impedimento para ser oferente:
- C. G. 2. 4. Forma de las propuestas:
- C. G. 2. 5. Garantía de la oferta:
- C. G. 2. 6. Devolución de garantía:
- C. G. 2. 7. Apertura de la Licitación:
- C. G. 2. 8. Errores en la propuesta:
- C. G. 3. 1. Mantenimiento de la oferta:
- C. G. 3. 2. Averiguación de antecedentes y aclaraciones previas a la adjudicación:
- C. G. 4. 1. Adjudicación y firma del contrato:
- C. G. 4. 2. Afianzamiento del contrato:
- C. G. 4. 3. Domicilio del concesionario:
- C. G. 5. 1. Trabajos incluidos:
- C. G. 5. 2. Recorridos aprobados:
- C. G. 6. 1. Iniciación de la concesión:
- C. G. 6. 2. Replanteo de la concesión:
- C. G. 6. 3. Parque automotor:
- C. G. 6. 4. Calidad del equipo:
- C. G. 7. 1. Responsabilidad por los trabajos ejecutados:
- C. G. 8. 1. Comunicaciones de situaciones especiales:
- C. G. 8. 2. Caso fortuito o de fuerza mayor:
- C. G. 9. 1. Prórroga del plazo para la ejecución:
- C. G. 10. 1. Cumplimiento de Leyes Laborales, cargas sociales y aportes

previsionales:

C. G. 11. 1 Canon:

C. G. 11. 2. Tramitaciones y pago de derechos:

C. G. 11. 3. Otras inscripciones:

C. G. 11. 4. Prohibición de contrataciones de seguros por el sistema de autoseguro:

C. G. 12. 1. Plazo de garantía:

C. G. 13. 1. Inspecciones:



CONDICIONES GENERALES

C. G. 1.1. OBJETO:

Llámesse a Licitación Pública para "**ADJUDICAR EN CONCESION LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS**", de acuerdo a las especificaciones que se formulan en las cláusulas particulares y generales del presente llamado a licitación.

C. G. 1. 2. TERMINOLOGÍA:

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

PROPONENTE U OFERENTE: Persona física o jurídica que se presenta en una Licitación.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le comunica la aceptación de su oferta.

CONCESIONARIO: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y al momento que éste adquiera validez legal.

INSPECCIÓN: Dirección de Tránsito y Transporte, encargada del control y vigilancia del cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones asumidas en el contrato.

C. G. 1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente licitación se rige por la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, en general y en particular por los artículos 53, 54 y 68, y su reglamentación; la Ordenanza Municipal N° 711, modificatorias y complementarias; la Ley Provincial N° 141 y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia. .

C. G. 2. 1. DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas en la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones tanto general, como particular y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.-

Las propuestas se deberán entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia sita en calle San Martín 780 1er. Piso Edificio del Ushuaia Shopping, el díadedel año 2004, a las.....horas, en un sobre o paquete cerrado y serán redactadas a maquina, de acuerdo a los Anexos establecidos en el presente pliego licitatorio los que deberán estar firmados por el oferente en caso de ser persona física y / o firmados y sellados,

por el representante legal en caso de ser persona jurídica; indicando en el sello el carácter de la representación que constituya. Serán entregadas en la oficina respectiva de la repartición que llama a licitación o enviadas por correo con constancia de recepción con la antelación necesaria. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineados o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma del proponente. Igualmente podrá ser desestimada, toda oferta que no exprese claramente las especificaciones y alcances de su contenido.

C. G. 2. 2. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:

Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito ante la dependencia receptora, en un plazo no menor a DOS (2) días antes de la apertura de la Licitación.

En el momento de retirar los pliegos, todo oferente deberá constituir domicilio legal en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, el que se considerará subsistente mientras no se lo sustituya por otro, previa conformidad del Departamento Ejecutivo Municipal, el que constará en la propuesta. Ante dicho domicilio se notificarán todos los actos administrativos que se dicten con motivo de este llamado a licitación. El domicilio constituido a los efectos del presente implica la existencia real del mismo y que la o las personas que lo habitan posean autorización suficiente del oferente para recibir todo tipo de notificaciones, siendo válidas las que se practiquen en tales circunstancias. Si por cualquier motivo el domicilio fuere inexistente, se encontrare cerrado en forma permanente, o las personas que habiten el mismo se negaren a recibir la notificación que se les curse alegando desconocimiento del asunto, automáticamente se dará por perdido el derecho a seguir participando en el presente acto licitatorio. En caso de modificación de domicilio los oferentes tendrán que notificarlo con DIEZ (10) días de antelación por medio fehaciente.

No obstante ello, los proponentes deberán concurrir al lugar de adquisición del pliego, hasta el día anterior a la fecha de apertura de la licitación, para tomar conocimiento de las respuestas a las consultas realizadas y de cualquier modificación y/o actualización que alterara la documentación primitiva si las hubiere. Podrá cumplimentarse lo establecido en el párrafo anterior por medio de persona autorizada a tal fin por la Empresa adquirente del pliego, mediante autorización escri-

ta (Ley Provincial 141, T. III.)

Déjese constancia que la incomparencia en el plazo mencionado (mientras dure el llamado a licitación y hasta el día anterior a la fecha de apertura de la misma) tornará inoperante toda posterior alegación por parte de los eventuales proponentes, de desconocimiento de las modificaciones que se hubieran introducido mediante circulares a la documentación básica.

Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur - que correspondan al domicilio legal del Municipio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

C. G. 2. 3. IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTE:

No podrán ser oferentes los que a continuación se detallan:

- a) Los deudores morosos al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto;
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión Nacional, Provincial o Municipal;
- c) Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas municipales, provinciales o nacionales, en cualquier oportunidad dentro del lapso de CINCO (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente;
- d) Los agentes pertenecientes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyo gerentes o administrador lo fuese (art. 28º, inc. c) Ley Nacional Nº 22.140). Los separados de la Administración Pública por exoneración;
- e) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición general de bienes;
- f) Los procesados o condenados por delitos dolosos;
- g) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación;
- h) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.

C. G. 2. 4. FORMA DE LAS PROPUESTAS:

Se aplicará lo establecido en las **CLÁUSULAS ESPECIALES**.

C. G. 2. 5. GARANTÍA DE LA OFERTA:

El depósito de garantía de las ofertas será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en cualquiera de las formas que establece la reglamentación del Artículo 34 de la Ley Territorial N° 6:

a) **DEPÓSITO EN EFECTIVO** en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consignando el número de licitación. En caso de resultar adjudicatario el oferente que hubiera constituido esta garantía en dinero efectivo, podrá aplicarla a cuenta de la garantía de contrato.

b) **FIANZA BANCARIA** que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:

1) Que se hará efectiva a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.

3) Que no establezca fecha de vencimiento.

c) **SEGURO DE CAUCIÓN**, en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

REASEGURO: Respecto a las normas de garantías puntualizadas en los incisos b) y c) del presente apartado, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y la póliza y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorios para el Comitente.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Proponente, Adjudicatario y/o Concesionario, en lo que excedieran de la garantía brindada.

Todas las garantías deberán estar extendidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

C. G. 2. 6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

a) **De oferta:** Se devolverá en forma inmediata una vez adjudicada la licitación o vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas.

b) **De contrato:** Una vez cumplido el período de concesión o extinguido el contrato por causas no imputables al concesionario.

c) En ambos casos, previo pago de las multas o indemnizaciones que existieren.

C. G. 2. 7. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados en el llamado a Licitación o Concurso en presencia de los funcionarios competentes que concurren al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura, el monto y modalidad de garantía. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes.

Las observaciones que deseen formular los oferentes, no podrán ser incluidas en el acta de apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.

C. G. 2. 8. ERRORES EN LA PROPUESTA:

Cuando existiere discordancia entre el monto de la oferta expresado en números y el consignado en letras, se considerará válido este último.

C. G. 3. 1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de la Licitación. Este plazo se prorrogará automáticamente otros TREINTA (30) días, si vencido el primero el Comitente aún no resolvió la adjudicación. Será obligatorio para todos los oferentes que no hayan comunicado a la repartición su decisión de no mantener la oferta en el plazo adicional, hacerlo con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento del primer plazo.

C. G. 3. 2. AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

El Comitente se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias, básicamente sobre la solvencia técnica, comercial, financiera y sobre todo otro antecedente respecto de cualquiera de los proponentes, debiendo éstos proporcionar todo lo que le fuera solicitado, incluso balances u otros elementos contables.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referentes a las condiciones en que se efectivizará la concesión (sistema de ejecución, características de unidades e instalaciones, etc.).

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que el Comitente, solicitase a los fines indicados, debiendo cumplimentar con el requerimiento en un plazo no mayor a CUATRO (4) días hábiles, a contar desde el momento de su recep-

ción, salvo otra indicación contenida en las **CLAUSULAS ESPECIALES**.

C. G. 4. 1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:

La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, con las previsiones establecidas en el Punto 2) del Artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal.

El contratista deberá presentarse a suscribir el contrato de concesión dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación fehaciente de la adjudicación.

Si el adjudicatario no concurriere a la firma del contrato y/o no integrare la garantía respectiva, será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare a éste por su incumplimiento y le dará derecho a este último a ejecutar la garantía de oferta en su beneficio; paralelamente, podrá éste adjudicar la concesión al proponente que siga en orden de prelación, si cumpliera con los requisitos pertinentes.

C. G. 4. 2. AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO:

El depósito de garantía de contrato consistirá en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00). El afianzamiento del contrato se efectuará en las mismas condiciones que el de garantía de oferta (C. G. 2. 5.)

El Concesionario deberá efectuar el sellado de ley correspondiente en el plazo establecido en las Cláusulas Especiales.

C. G. 4. 3. DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

El concesionario deberá constituir domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia. Una vez constituido el domicilio legal, se establece expresamente que todas las notificaciones realizadas a ese domicilio serán tenidas por válidas y surtirán pleno efecto mientras no se hubiere designado otro en la ciudad de Ushuaia.

C. G. 5. 1. TRABAJOS INCLUIDOS:

El concesionario estará obligado a ejecutar los recorridos propuestos y aprobados por el Departamento Ejecutivo.

C. G. 5.2. RECORRIDOS APROBADOS:

Una vez aprobados los recorridos por el Comitente, el concesionario no podrá introducir modificación alguna a los mismos en forma unilateral. La autoridad de aplicación, por razones especiales o de operatividad, podrá modificar los recorridos delimitados sin alterar el kilometraje.

C. G. 6. 1. INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Una vez firmado el contrato con la autoridad competente y aprobado por el señor Intendente Municipal, el concesionario comenzará con la prestación del servicio

dentro de un plazo no mayor a los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, en cuya oportunidad se labrará un Acta de Iniciación.

C. G. 6. 2. REPLANTEO DE LA CONCESIÓN:

La inspección controlará y verificará los replanteos de la concesión que podrá realizar el concesionario.

Una vez establecidos los puntos propuestos por el concesionario y aceptados los mismos por la autoridad de aplicación, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

C. G. 6. 3. PARQUE AUTOMOTOR:

El concesionario mantendrá siempre en actividad una cantidad de automotores que asegure una eficiente prestación del servicio en todos los recorridos aprobados y frecuencias establecidas y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la concesión contratada.

Estará también obligado a asegurar una calidad satisfactoria del servicio a prestar.

Sin embargo, el hecho de que la inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad del servicio ejecutado.

C. G. 6. 4. CALIDAD DE LA UNIDAD:

El Comitente podrá exigir cambio o refuerzo, cuando las unidades provistas, ya sea por el estado de conservación o por sus características, no permitan la ejecución correcta del servicio y/o no se ejecutan al ritmo previsto.

Todo vehículo que se incorpore al parque automotor de la concesionaria, una vez adjudicada la presente licitación, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula CLAUSULA ESPECIAL 7º, del presente pliego de bases y condiciones.

C. G. 7. 1. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución del servicio, debiendo respetar la ubicación, forma y tiempo que se establezcan para los recorridos y responder por los defectos que pudieran producirse durante la ejecución, excepto los producidos por causas no imputables al servicio.

El Comitente pondrá en conocimiento del concesionario tales defectos y/u omisiones y éste deberá proceder a su solución o arreglo en el plazo indicado por la autoridad de aplicación. Vencido este plazo, el comitente podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta del concesionario, afectando a esos fines los fondos de garantía constituidos. Queda establecido que el hecho de que la autoridad de aplicación no

haya formulado observación a la ejecución de cualquier trabajo, no exime al concesionario de la responsabilidad determinada en el primer párrafo de este apartado.

C. G. 8. 1. COMUNICACIONES DE SITUACIONES ESPECIALES:

El concesionario deberá presentar a la autoridad de aplicación, por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida, cualquier situación, circunstancia o evento que hiciera necesario modificar o alterar cualquier forma, detalle o condición de la ejecución del servicio.

C. G. 8. 2. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Producido el caso fortuito o de fuerza mayor que incida en la prosecución de la concesión, el concesionario deberá comunicarlos en forma fehaciente en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas al Comitente para su evaluación y aceptación, si así lo juzgase conveniente.

Para el supuesto que dicho caso produzca una paralización del servicio, superior a los CINCO (5) días corridos, deberán presentar un nuevo recorrido de emergencia dentro del plazo antes mencionado, el cual deberá ser aprobado por el Comitente y se cumplirá mientras duren las razones que lo provocaron.

En caso de falta de comunicación por parte del concesionario en forma y plazo previsto, hará caducar cualquier derecho que puede reclamar en el futuro, basado en dicha causa.

C. G. 9. 1. PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

Con una anticipación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días al vencimiento del período de concesión, el concesionario deberá comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal su voluntad de prorrogar el contrato en el plazo establecido en el presente pliego licitatorio, debiendo ser aceptado expresamente por el comitente dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la presentación. Del mismo modo, el comitente podrá prorrogar la vigencia del contrato por un plazo máximo de UN (1) año, estando obligada la concesionaria a acceder a la prórroga, de conformidad con el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 711.

C. G. 10. 1. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, CARGAS SOCIALES, APORTES PREVISIONALES:

A efectos de un adecuado conocimiento del cumplimiento de las leyes laborales en vigencia, el concesionario deberá presentar en las oportunidades que fijan las regla-

mentaciones en vigencia o cuando le sea requerido por el Comitente, las planillas y comprobantes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones respecto a pago de jornales y demás emolumentos que correspondan a operarios y/o empleados a su cargo, como así también los aportes a distintos organismos que determinen las leyes o convenios en vigencia.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al Comitente a proceder a la paralización del pago de todo tipo de compensación que tramite el concesionario, hasta la presentación de los comprobantes requeridos.

C.G.11.1. CANON:

En concepto de Canon, al Concesionario le corresponderá proveer al Municipio, el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la recaudación total mensual en Boleto Social según Ordenanza Municipal N° 2684. A tal efecto el Comitente podrá fiscalizar los registros contables del Concesionario. En caso de incumplimiento se afectará la garantía constituida, la cual deberá ser recompuesta dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes, bajo apercibimiento de facultar a la Municipalidad para proceder a la rescisión del contrato.

C. G. 11. 2. TRAMITACIONES Y PAGO DE DERECHOS:

El concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo, todos los trámites que resulten necesarios ante los entes nacionales, provinciales y municipales (inscripciones, matriculaciones, habilitaciones, aprobaciones, instalaciones, etc.) quedando también perfectamente aclarado que deberá efectuar a su cargo el pago de derechos, sellados o cualquier otra erogación que surja de las gestiones indicadas.

C. G. 11. 3. OTRAS INSCRIPCIONES:

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en la A.N.S.E.S., en el Impuesto a las Ganancias, IVA e Ingresos Brutos. Para el caso de oferentes que sean sociedades comerciales recientemente constituidas y no hayan iniciado actividad comercial, deberán acreditar la misma documentación establecida en el párrafo anterior al inicio de la prestación del servicio en caso de resultar adjudicataria.

Asimismo deberán acreditar la inscripción a los Impuestos Internos.

C. G. 11. 4. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL SISTEMA DE AUTOSEGURO:

Prohíbese efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado el concesionario a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras habilitadas por la Super-

intendencia de Seguros de la Nación.

C. G. 12. 1. PLAZO DE GARANTÍA:

La garantía de contrato durará por el término establecido para la vigencia de la concesión.

C. G. 13. 1. INSPECCIONES:

- a) El comitente podrá practicar inspecciones en cualquier momento y con el alcance que disponga la Dirección de Tránsito y Transporte.
- b) El concesionario deberá tener una oficina habilitada por la Dirección de Comercio, Industria y Vía Pública del Municipio, para la atención de los usuarios del Servicio, dentro de los TREINTA (30) días de firmado el contrato de concesión, la que estará abierta de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs. como mínimo.

ÍNDICE: CLÁUSULAS ESPECIALES

- 1º C. E: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO
- 2º C. E: PLAZO DE EJECUCIÓN
- 3º C. E: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 4º C. E: PLAZO DE GARANTÍA DE OFERTAS
- 5º C. E: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 6º C. E: APERTURA DE SOBRES
- 7º C. E: DE LAS UNIDADES
- 8º C. E: DE LOS RECORRIDOS
- 9º C. E: DEL BOLETO
- 10º C. E: DE LA INICIACIÓN DEL SERVICIO
- 11º C. E: DE LAS INVERSIONES Y ETAPAS
- 12º C. E: CONSIDERACIONES DE LAS OFERTAS
- 13º C. E: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES
- 14º C. E: INSTALACIONES FIJAS
- 15º C. E: ORDEN DE MÉRITO
- 16º C. E: FACULTAD DE RECHAZAR O ACEPTAR OFERTAS
- 17º C. E: PREADJUDICACIONES
- 18º C. E: DESISTIMIENTO DE OFERTAS
- 19º C. E: ADJUDICACIONES
- 20º C. E: PERÍODO DE CONCESIÓN
- 21º C. E: RÉGIMEN DE MULTAS
- 22º C. E: SEÑALIZACIÓN
- 23º C. E: SERVICIO A LA INSPECCIÓN
- 24º C. E: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO
- 25º C. E: CLAUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULAS ESPECIALES

1º C. E. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:

El presente llamado a Licitación tiene por objeto adjudicar la concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, a la Ordenanza Municipal N° 711, sus modificaciones y a la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

2º C. E. PLAZO DE CONCESIÓN:

El plazo de concesión será por el término de OCHO (8) años contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser prorrogado por CUATRO (4) periodos consecutivos de DOS (2) años cada uno, cuando, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en el presente pliego y a las Ordenanzas Municipales vigentes.

Previo a otorgar la prórroga del segundo período, se deberá convocar a Referéndum Popular en un todo de acuerdo a lo normado por el Punto 3) del Artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal.-

3º C. E. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle San Martín 780 1er. Piso Edificio del Ushuaia Shopping, de la ciudad de Ushuaia el díadedel año 2004, a las.....horas.

4º C. E. PLAZO DE GARANTÍAS DE OFERTAS:

El plazo de garantía de ofertas será de TREINTA (30) días corridos, a partir del acto de apertura, prorrogables automáticamente por otros TREINTA (30) días si vencido el plazo el comitente no resolvió la adjudicación.

5º C. E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un sobre o paquete cerrado con la siguiente y única inscripción: **PROPUESTA "LICITACIÓN PÚBLICA N°/04, CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS "**, sin dato alguno que identifique al proponente y conteniendo a la vez DOS (2) sobres:

5.1 SOBRE 1: Con la leyenda SOBRE N° 1: PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA N°/04, DE LA FIRMA, conteniendo:

- 1) Garantía de la Propuesta DE ACUERDO AL ARTÍCULO C. G. 2. 5. del Pliego de Cláusulas Generales. Deberá incluirse dentro del sobre o paquete, la boleta de depósito, fianza bancaria o seguro de caución. No se admitirán cheques ni pagarés.
- 2) Un ejemplar del Pliego del presente llamado a Licitación, firmado en todas sus fojas por el oferente.
- 3) Constancia de haber adquirido el Pliego.
- 4) Declaración expresa de que por cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este Llamado a Licitación, su posterior trámite y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur - que correspondan al domicilio legal del Municipio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 5) A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar domicilio real o Social y legal, siendo requisito indispensable que este último se fije en la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.
- 6) Las personas jurídicas deberán acreditar dicha condición mediante la documentación de rigor. Cualquiera sea la documentación presentada, ésta deberá estar certificada por escribano público (original y fotocopia). En caso de ser la oferente una empresa unipersonal, deberá presentar una declaración jurada que indique tal situación. En caso de tratarse de sociedades recientemente constituidas y/o U.T.E., **contrato social**. En el supuesto que fueran representadas por terceras personas, distintos a los socios gerentes o directores, deberán contar con poder especial de representación, debidamente certificados.
- 7) Constancia de inscripción en organismos previsionales. En caso de empresas de reciente constitución y que no hayan iniciado sus actividades, deberán suscribir una declaración jurada por la cual se comprometen a su inscripción al inicio del servicio de resultar adjudicataria. Para ambos casos declaración jurada de que no adeudan a la fecha de apertura, suma alguna en concepto de aportes o contribuciones siendo el proponente responsable de la exactitud de dicha declaración.
- 8) Constancia de Inscripción en los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales. En caso de las empresas de reciente constitución y que no hayan

iniciado su actividades, deberán suscribir una declaración jurada por la que se comprometen a su inscripción al inicio del servicio en caso de resultar adjudicataria y declaración jurada de que no adeudan a la fecha de apertura suma alguna en concepto de aporte o contribuciones, siendo el proponente responsable de la exactitud de dicha declaración; para ambos casos.

9) Fotocopia de factura de adquisición o factura pro forma o instrumento que acredite propiedad, posesión, uso o tenencia de las unidades propuestas, las cuales una vez adjudicada y al inicio del servicio, deberán presentar título de propiedad, radicadas en la ciudad de Ushuaia o en trámite de radicación, a nombre del proponente.

5. 2. SOBRE 2: Con la leyenda **SOBRE N° 2: PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA N°/04, DE LA FIRMA.....**, conteniendo:

5. 3. La oferta propiamente dicha que constará de fórmula de propuesta y anexos que se adjuntan.

6º C. E. APERTURA DE SOBRES:

El acto de apertura se realizará en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el día dede 2004, a..... horas. Sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, quedando cerrada la admisión de las mismas, no permitiéndose modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto.

El sobre N° 2 sólo se abrirá si el oferente ha cumplimentado los requisitos exigidos en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 inclusive del Artículo 5.1, caso contrario será devuelto de inmediato al oferente por la autoridad que preside el acto, sin abrirlo.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos 7 y 8 del artículo 5.1, podrá ser salvada dentro del término de DOS (2) días hábiles contados a partir del Acto Licitario; transcurrido éste sin que la omisión haya sido subsanada, el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar la propuesta.

La presentación incompleta de los requisitos enumerados en el Artículo 5. 2. y 5. 3. invalidará la oferta.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma con la firma del proponente.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda vez que se solicite el original de documentos, además de fotocopias de los

mismos, será para que la Comisión de Apertura de Ofertas certifique la autenticidad de las copias. No obstante ello, el oferente podrá en su reemplazo presentar fotocopias debidamente certificadas por escribano público.

7º C. E. DE LAS UNIDADES:

7. 1. El número mínimo de unidades estará dado en función de cada uno de los recorridos ofertados, y la frecuencia máxima tolerada por el presente pliego y no podrá ser inferior a CATORCE (14) unidades en el total de los recorridos.

7. 2. Los oferentes deberán acreditar la propiedad de las unidades de la oferta a afectar al servicio, mediante factura de adquisición, factura pro forma o instrumento que acredite posesión, uso o tenencia de las unidades propuestas, las cuales una vez adjudicada la concesión, deberán presentar título de propiedad con radicación en la ciudad de Ushuaia o en trámite de radicación, a nombre del proponente.

Igual exigencia regirá para el concesionario durante la totalidad del plazo de vigencia del contrato.

7. 3. El oferente deberá contar con suficientes unidades de reemplazo por cada recorrido, las que deberá mantener durante la vigencia del contrato de concesión.

7. 4. Las unidades ofertadas serán del tipo denominado " Minibús " o " Bus Urbano", con una capacidad mínima de VEINTIUN (21) pasajeros sentados.

7. 5. Las unidades ofrecidas al inicio del servicio deberán ser, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) CERO (0) kilómetros.

7. 6. Las unidades ofrecidas deberán mantenerse durante todo el término de la concesión y prórroga de la misma, las que no deberán superar los DIEZ (10) años de antigüedad, con un máximo promedio del parque automotor de SEIS (6) años.

7. 7. La unidad deberá tener como peso máximo o peso máximo puesta en marcha hasta SEIS MIL (6.000) kilogramos.

7. 8. Las unidades deberán contar con puerta delantera para ascenso y trasera para descenso de pasajeros.

7. 9. Los motores de las unidades deben ser los adecuados para el tipo de prestación licitada, podrán ser del tipo Naftero, Diesel o GNC, proyectado en función de que sea mínimo el consumo energético y los niveles de contaminación atmosférico y acústico.

7. 10. Las unidades deberán poseer salidas de emergencia, debiendo tener sistemas de apertura simple, de accionamiento manual, pudiéndose utilizar superficies vidriadas para estos fines, siendo fácilmente removibles. Su ubicación como forma

de accionamiento, deberá estar claramente visible.

7. 11. Deberán contar con pasamanos en ambos lados de las puertas de ascenso y descenso, como así también fijadas al techo y orientadas según eje longitudinal.

7. 12. Detrás del asiento del conductor se deberá colocar una mampara de protección que estará construida con material resistente.

7. 13. Todo vehículo deberá contar con UN (1) extinguidor de incendios como mínimo, el que estará en un lugar de fácil acceso para el personal de conducción. Los matafuegos responderán a las correspondientes normas IRAM y disposiciones legales vigentes.

7. 14. Los vehículos deberán contar con las Revisión Técnica Obligatoria exigidas por las leyes de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y aquellas que fijen las Ordenanzas Municipales en su caso, con la periodicidad en ellas fijadas. Sin perjuicio de las verificaciones técnicas, podrán ser inspeccionados periódicamente por el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de comprobar la adecuada higiene, seguridad, comodidad y toda otra condición de prestación del servicio para asegurarse que el público cuente con un servicio de buena calidad.-

7. 15. Si el concesionario decidiera incorporar vehículos para la prestación del servicio, deberá respetar lo establecido en los puntos antes referidos.-

7. 16. Las unidades deberán estar identificadas con el nombre de la concesionaria y pintadas de color uniforme.

7. 17. El comitente podrá autorizar, previa evaluación, la utilización de gigantografías publicitarias en la luneta y parte trasera de la carrocería, las que deberán versar sobre motivos relacionados con el paisaje rural y/o urbano de Ushuaia.

7. 18. La concesionaria deberá acreditar ante el comitente la contratación de una póliza de seguro que cubra bienes de terceros y personas transportadas de cada una de las unidades que presten el servicios, según los términos de la Resolución N° 22.187 de fecha 03/05/1993 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Estas condiciones regirán durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.-

8º C. E. DE LOS RECORRIDOS:

8. 1. Los recorridos serán propuestos por los oferentes, cubriendo los establecimientos escolares y los puntos estratégicos de la ciudad que se detallan en el Anexo I del presente y que se distribuyen en las zonas baja, media y alta tomando como referencia los siguientes puntos:

Avenida Perito Moreno y Héroes de Malvinas (Rotonda del Indio)- Intersección Avenida Hipólito Irigoyen y Avenida Leandro N. ALEM - 12 de Octubre - Staiyakin.

8. 2. FRECUENCIAS:

Las frecuencias serán propuestas por el oferente y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberán contemplar que en días hábiles, sábados y horarios picos las mismas no podrán exceder los QUINCE (15) minutos, siempre que no medien situaciones de caso fortuito o fuerza mayor fehacientemente comprobados; y los días inhábiles (domingos y feriados) no podrán exceder los TREINTA (30) minutos.

Las ofertas deberán incluir planillas de horarios, donde se indiquen los mismos a los efectos de una adecuada prestación del servicio, de acuerdo a los días hábiles, sábados e inhábiles, Domingos, épocas del año y demás circunstancias determinantes.

8. 3. HORARIO DEL SERVICIO:

El servicio se cumplirá entre las 05:30 y las 24:00 horas de lunes a sábados y los Domingos y feriados el servicio se cumplirá entre las 07:30 y las 24:00 horas.

El oferente podrá ofrecer el servicio en horario nocturno de 00:00 a 05:30 horas, el que una vez aprobado por el comitente será de cumplimiento obligatorio.

9º C. E. DEL BOLETO:

9.1. El valor del boleto único será propuesto por el oferente sin sobrepasar los siguientes montos:

9.1.1. Boleto Único: PESOS UNO CON 25/100 (\$ 1,25)

9.1.2. Boleto escolar EGB 3 y Polimodal: PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60).

9.1.3. Boleto escolar EGB 1 Y EGB 2: PESOS TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30).

9.1.4. Boleto para personas con discapacidad: gratuito (Art. 14 Ley Provincial 48).

9.1.5. *Boleto Social (Ordenanza Municipal Nº 2684)*

9. 2. Una vez determinado el valor del boleto, los ajustes posteriores podrán realizarse a solicitud de la empresa ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien los podrá autorizar previa evaluación considerando el servicio en forma integral, es decir: costos, tarifa vigente, cantidad de pasajeros transportados y kilometraje recorrido, que hagan a la durabilidad y excelencia del servicio; "ad – referéndum" del Concejo Deliberante.

9. 3. El Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo a razones de puesta en funcionamiento de la nueva concesión del Servicio Público de Transporte Urbano

Colectivos de Pasajeros, el sostenimiento y la sustentabilidad del mismo durante el curso de ésta concesión podrá:

a) Otorgar, durante un período de DIECIOCHO (18) meses una compensación económica, no reintegrable de hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensuales, que resulte de la diferencia entre el valor real de boleto único (avalado por un estudio de factibilidad económica, que obligatoriamente deberá efectuar el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a SEIS (6) meses) y el valor del Boleto único establecido en el presente Pliego Licitario.

Tal compensación económica no deberá, en ningún caso exceder la SUMA DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensuales que se distribuirán entre las empresas que resultaren adjudicatarias.

b) Concluidas las instancias previstas en el Inciso a) del artículo 9º .C.E. 9.3 y hasta la finalización de la concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prolongar el pago de compensaciones económicas, previa presentación anual del correspondiente estudio sustentable que meritue el sistema integral del servicio y sus variables (costo, tarifas, cantidad de boletos cortados, excelencia en el servicio a favor de la comunidad) y previa aprobación del Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros.

9. 4. El boleto, sus consignados y el sistema de expendio deberá ser propuesto por los proponentes, constando en ellos, como mínimo: numeración correlativa y tipo de servicio (boleto único, escolar, social y Ley Provincial Nº 48 u otros).

10º C. E. DE LA INICIACIÓN DEL SERVICIO:

10. 1. El servicio se iniciará conforme Cláusula 8.3 y por aplicación de la Cláusula General C.G.6.1.

10. 2. La continuidad de la prestación del servicio se realizará conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 711 y sus modificatorias.

11º C. E. DE LAS INVERSIONES Y ETAPAS:

El oferente propondrá un plan de inversiones y sus correspondientes etapas de ejecución, acompañando copia del proyecto por ejemplo: incremento del parque automotor para mejorar las frecuencias y ampliar los recorridos; incorporación de unidades especialmente construidas para discapacitados; construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones fijas; renovación periódica de las unidades; entre otras.

12º C. E. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS:

Sólo serán consideradas las ofertas que se ajusten a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

13º C. E. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES:

13. 1. El Departamento Ejecutivo Municipal seleccionará y adjudicará la Concesión a la propuesta que resultara más ventajosa, tomando en cuenta el puntaje obtenido y todos los elementos que integran la propuesta, la capacidad y seriedad que presenten las mismas.

13. 2. A tal efecto para la consideración de las ofertas, se evaluarán los siguientes rubros:

a. DEL SERVICIO:

- 1- Diagrama recorrido de líneas;
- 2 -Horarios;
- 3 -Desarrollo de la información de campo;
- 4 -Tarifas;
- 5 -Infraestructura ofrecida para la prestación del servicio.

Puntaje máximo: VEINTE (20) puntos.

b. PARQUE AUTOMOTOR:

1. Tipo, características técnicas y modelo de la unidad móvil ofrecida;
2. Cantidad de unidades ofrecidas.

Puntaje máximo: TREINTA Y CINCO (35) puntos.

c. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

1. Experiencia en el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros;
2. Antecedentes y experiencia de los recursos humanos afectados a la prestación y desarrollo del proyecto de servicio propuesto (grupo de trabajo);
3. Tareas de campo, relevamientos efectuados en la ciudad in situ, y toda otra acción llevada adelante por el oferente, que haya demostrado conocimiento de la situación actual del transporte, su diagnóstico e interés en la prestación del servicio.

Puntaje máximo: VEINTICINCO (25) puntos.

d. PERSONAL:

Consideración prioritaria en toma de personal de las Empresas que hasta el día de la fecha de adjudicación prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros

en la ciudad de Ushuaia.

Puntaje máximo: VEINTE (20) puntos.

El puntaje mayor en cada uno de los ítems (a, b, c, d) se otorgará a la mejor propuesta del ítem considerado, y el menor puntaje a la más deficiente. Las restantes ofertas recibirán un puntaje intermedio.

14º C. E. INSTALACIONES FIJAS:

Acreditar al inicio del servicio en caso de resultar adjudicatario, la propiedad, adquisición, opción de compra en firme, cesión o locación de un inmueble dentro del Ejido Municipal de Ushuaia de las características que por vía reglamentaria se establezcan, destinado a la guarda, mantenimiento y aseo de todo el material rodante, así como para el funcionamiento de la administración.

En el caso que la adjudicataria acredite que es tenedor de un inmueble mediante el contrato de locación, éste deberá estar debidamente instrumentado y cumplir con todos los trámites exigidos por la ley de fondo.-

15º C. E. ORDEN DE MÉRITO:

15. 1. Los oferentes serán ordenados según los valores de los puntajes obtenidos para cada rubro a considerar.

15. 2. En caso que las ofertas presentadas estuvieran en condición de paridad, se aplicará el Inciso 1) del Artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal. De persistir dicha situación el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar por un lapso de DIEZ (10) días a mejorar las ofertas, las mismas se realizarán por escrito, en la fecha y condiciones que se establezcan.-

16º C. E. FACULTAD DE RECHAZAR O ACEPTAR OFERTAS:

16. 1. El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la oferta que resultare ganadora o rechazarlas a todas.

16. 2. El rechazo de las ofertas por aplicación del punto 17. 1. no dará derecho a los oferentes a exigir indemnización o formular reclamo alguno.

16. 3. Serán rechazadas cuando las mismas se encuentran sujetas a condición.

17º C. E. PREADJUDICACIONES:

17. 1. Será resuelta por la Comisión que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo Municipal y recaerá en favor de las propuestas que, ajustándose a las especificaciones del presente Pliego, resultaren la mejor oferta.

17. 2. Será notificado el interesado y no tendrá, respecto del pre-adjudicatario, efecto

jurídico alguno.

18º C. E. DESISTIMIENTO DE OFERTAS:

Si el pre-adjudicatario desistiera de la misma durante el plazo de mantenimiento, podrá adjudicarse el servicio a quien siguiera en orden de mérito y conveniencia.

19º C. E. ADJUDICACIÓN:

19. 1. Será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, con las previsiones establecidas en el Punto 2) del Artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal.

19. 2. Su notificación será efectuada en el domicilio legal del adjudicatario en la ciudad de Ushuaia.

20º.C. E. PERÍODO DE CONCESIÓN:

El plazo de la concesión será por el término de OCHO (8) años contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser prorrogado por CUATRO (4) períodos consecutivos de DOS (2) años cada uno, cuando, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en éste Pliego Licitario y las Ordenanzas Municipales vigentes. La prórroga será solicitada por el concesionario y con una antelación no menor a CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha del vencimiento de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de recibida la solicitud. Del mismo modo, y en caso de que el concesionario no ejerciera la prerrogativa referida previamente, el comitente podrá prorrogar la vigencia del contrato por un plazo máximo de UN (1) año, estando obligada la concesionaria a acceder a la prórroga, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 711 y sus modificatorias.

21º C. E. RÉGIMEN DE MULTAS:

21. 1. Las multas o cargos que se apliquen a los adjudicatarios deberán ser afrontadas por éstos en el término de TREINTA (30) días corridos desde su notificación. Transcurrido dicho plazo se afectará la garantía constituida, la cual deberá ser recompuesta dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes, bajo apercibimiento de facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del contrato.

21.2. Las infracciones al tránsito serán sancionadas conforme al régimen de penalidades por faltas municipales con intervención del Juzgado Administrativo

Municipal de Faltas. Del mismo modo se procederá con las faltas al servicio a que alude la Ordenanza Municipal N° 711 y sus modificatorias.

22° C. E. SEÑALIZACIÓN:

22.1. Las unidades deberán estar identificadas en la parte delantera con un cartel luminoso, el que deberá contener: Línea, número de recorrido, punto de inicio y finalización, indicación de zona, y puntos intermedios de referencia (por ejemplo: Centro, Hospital, Escuelas y otros) Asimismo, el cartel deberá tener un dispositivo que indique hacia qué punto extremo del recorrido se dirige.

22. 2. Las unidades deberán estar identificadas en sus laterales, frente y parte posterior con el número de interno.

22. 3. Las unidades deberán colocar en su interior en forma visible los itinerarios, horarios y tarifas vigentes, como así también el reglamento del servicio.-

23° C. E. SERVICIO A LA INSPECCIÓN:

El concesionario está obligado a transportar sin cargo a los inspectores municipales de tránsito y transporte, mientras cumplan tareas de control y fiscalización del servicio.

24° C. E. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

24. 1. Apartarse del recorrido prefijado sin causa justificada.-

24. 2. Incumplimientos reiterados de los horarios prefijados de antemano en las paradas habilitadas a tal efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

24. 3. Bajar o subir pasajeros en lugares no habilitados.-

24. 4. Permitir que los pasajeros viajen en situación que ponga en riesgo el vehículo, al chofer del mismo o el resto del pasaje, a menos que se ejerciere coacción sobre el chofer en cuyo caso deberá dar inmediata cuenta a las autoridades.-

24. 5. Permitir que viajen personas con bultos o cosas que afecten otros pasajeros, ya sea por sus excesivas dimensiones, productos inflamables, antihigiénicos, explosivos o animales vivos.-

24. 6. Permitir que se efectúen ventas ambulantes en el interior de la unidad.-

24. 7. Interrupción del servicio. En dicho caso la multa a aplicar será fijada por cada día de interrupción del mismo.

24. 8. Utilizar en el servicio vehículos no habilitados o que no cumplan con la Revisión Técnica Obligatoria que exige la ley en la materia.

24. 9. Utilizar los vehículos no higienizados o no desinfectados.

Los incumplimientos en que incurriere la concesionaria del servicio, serán penados de acuerdo al régimen de penalidades y Ordenanzas Municipales vigentes.

Cuando la concesionaria incurriera en el incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también en el incumplimiento del servicio en forma reiterada, podrá ser causal de la desadjudicación de la misma, con la consiguiente pérdida de la garantía.

25° C. E. CLAUSULAS TRANSITORIAS:

A fin de mantener la fuente laboral existente, el oferente que resultare adjudicatario de la presente licitación deberá priorizar la incorporación de los choferes y auxiliares que estuvieren prestando servicio en las concesionarias prestatarias, hasta la adjudicación de la presente licitación en el proceso de evaluación.

FORMULA DE PROPUESTA

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S / D

El/los firmantes con domicilio real en
....., de la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que ha/n estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública Nº/04, ha/n reconocido el terreno donde se ejecutará el servicio y ha/n obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los mas justos precios del servicio motivo de esta licitación.

A todos los efectos legales me someto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia – Distrito Sur, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Asimismo manifiesto conformidad y aceptación de todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones, así como también de las obligaciones contenidas en las Ordenanzas mencionadas y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Declaro bajo juramento, no encontrarme en ninguno de los supuestos contemplados en el punto C. G. 2.3. del pliego.

No quedando/nos dudas al respecto, propone/mos con relación a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ejecutar el servicio de acuerdo a lo que se detalla en la fórmula de la propuesta y en los Anexos II, III, IV y V.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO I
PUNTOS ESTRATÉGICOS

Zona Alta:

Leandro N. Alem y Héroes de Malvinas; Barrios: Juan D. PERON; Barrio Obras Sanitarias; Barrio Las Terrazas; Barrio Los Alerces; Barrio Los Andes; Barrio Los Calafates; Barrio Itulara; Barrio 245 Viviendas; Barrio Akawaia; Barrio Kaupén; Barrio La Cumbre; Barrio Intevu XVII; Barrio Onaisin; Barrio Le Martial; Barrio Pista de Sky; Edificio Fiscalía de Estado e I.P.A.U.S.S; Barrio Andino; Barrio Los Andes.

Establecimiento Educativos: Escuela Experimental Los Alakalufes; Polivalente de Arte; Escuela N° 16; Jardín de Infantes N° 14; Colegio Monseñor Áleman.

Zona Media:

Barrios: Mirador de Los Andes, El Mirador, San Vicente de Paul, La Cantera, Los Morros, Kaiken (Bajo), Albatros, La Colina (Bajo), Crucero A.R.A. Gral. Belgrano, Centro, Tomas Bridges (Bajo), 245 Viviendas, Intevu XV, Intevu XVI, Intevu XVII e XVII "B", Intevu XVIII, Los Canelos, Chacho Peñaloza, Güemes, Almirante Brown, Tolkar, Don Bosco, Gaucho Rivero, Los Yaganes, José Hernandez, 64 Viviendas, Colombo, El Libertador, General Belgrano, Los Fueguinos, Bahía Golondrina, Malvinas Argentinas, Río Pipo, Los Alakalufes, Latinoamericano, Felipe Varela.

Establecimientos Educativos: Escuela N° 39, Jardín de Infantes N° 18, Colegio Los Andes, Escuela N° 15, Polivalente de Arte, Escuela Especial N° 1, Escuela Provincial Técnica N° 1, Escuela N° 13 y 30, Escuela N° 3 y 34, José María Sobral, Escuela N° 31, Colegio Nacional, Escuela N° 22, Jardín de Infantes N° 10.

Zona Baja:

Barrios: Mirador de Los Andes, Parque Industrial, Bahía, San Vicente de Paul, La Oca, Parque, Cañadón del Parque, Canal Beagle, Centro, Piedrabuena, Tolkar, Almirante Brown, Colombo, Gaucho Rivero, Kareken, San Salvador, Bahía Golondrina, Los Fueguinos, Malvinas Argentinas, Club del Campo (Cementerio Parque), Río Pipo, Los Alakalufes, Bella Vista y Felipe Varela.

Establecimientos Educativos: Escuela N° 39, Jardín de Infantes N° 18, Colegio Los Andes, Escuela N° 15, Jardín de Infantes Los Enanitos, Jardín de Infantes N° 8, Colegio José Martí (Anexo), Escuela N° 1, Colegio José Martí, Colegio Don Bosco, Escuela Experimental Los Cohigues, Escuela N° 3 y 34, Escuela Experimental Las Lengas, Escuela N° 9 y 24, Escuela N° 22, Jardín de Infantes N° 10, Colegio Nacional, Escuela N° 31 y Colegio José María Sobral .-



ANEXO II
LICITACIÓN PÚBLICA N°/04.-

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - USHUAIA-
FORMULARIO DE OFERTAS
DEL SERVICIO:

Por la presente oferto/amos a la concesión de la licitación N°/04, proponiendo diagrama de los recorridos, horarios, tarifas, infraestructura para la correcta prestación del servicio y desarrollo de la información de campo de acuerdo a los parámetros especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntando la documentación certificada avalatoria de lo propuesto, según se detalla a continuación:

FIRMA

NOTA: El presente formulario tiene carácter de declaración jurada, por lo que el falseamiento consignado en el mismo traerá aparejado las sanciones que por ley correspondiere.

ANEXO III
LICITACIÓN PÚBLICA N°/04.-

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - USHUAIA-
FORMULARIO DE OFERTAS
PARQUE AUTOMOTOR:

Por la presente oferto/amos a la concesión de la licitación N°/04, proponiendo y adjuntando documentación certificada avalatoria de tipo y características técnicas del parque automotor y cantidad de unidades de acuerdo a las especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones, los que se detallan a continuación:

FIRMA

NOTA: El presente formulario tiene carácter de declaración jurada, por lo que el falseamiento consignado en el mismo traerá aparejado las sanciones que por ley correspondiere.

ANEXO IV
LICITACIÓN PÚBLICA N°/04.-

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - USHUAIA-

FORMULARIO DE OFERTAS

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Por la presente oferto/amos a la concesión de la licitación N°/04, adjuntando documentación certificada avalatoria de: experiencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, antecedentes y experiencia de los recursos humanos afectados a la presentación y desarrollo del proyecto del servicio propuesto, tarea de campo, relevamiento efectuado en la ciudad y toda otra acción llevada adelante por el oferente que haya demostrado conocimiento de la situación actual del transporte, su diagnóstico e interés en la prestación del servicio, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

FIRMA

NOTA: El presente formulario tiene carácter de declaración jurada, por lo que el falseamiento consignado en el mismo traerá aparejado la imposición de las sanciones que por ley correspondiere.

ANEXO V
LICITACIÓN PÚBLICA N°/04.-

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - USHUAIA-

FORMULARIO DE OFERTAS

PERSONAL:

Por la presente oferto/amos a la concesión de la licitación N°/04, consideración prioritaria de toma de personal de las empresas que al día de la fecha prestas el servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de pasajeros, de acuerdo a sus necesidades de estructura operativa, que al día de la fecha prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

FIRMA

NOTA: El presente formulario tiene carácter de declaración jurada, por lo que el falseamiento consignado en el mismo traerá aparejado la imposición de las sanciones que por ley correspondiere.